# SECCION DE AVISOS

# AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos**
**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**
**México**
**Sexta Sala Civil**
**Toca 2404/2005**

EDICTO

Se notifica a: Giovanni Fernández Gayosso y Carlos Daniel Fernández Lurie.

Que en los autos del toca arriba anotado del juicio ordinario mercantil, seguido por Snap-On/Sun de México, S.A. de C.V., en contra de Giovanni Fernández Gayosso y Carlos Daniel Fernández Curie, se ordena emplazar a usted, por medio de edictos, en virtud de ignorarse su domicilio y en su carácter de tercero perjudicado, la interposición del juicio de garantías ante el H. Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en Turno, a fin de que acuda ante la citada autoridad federal en defensa de sus intereses, dejando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de esta Sexta Sala, las copias simples correspondientes.

Reitero a usted, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 10 de noviembre de 2005.
La C. Secretaria de Acuerdos de la Sexta Sala Civil
**Lic. Antígona Cuanaló Ramírez**
Rúbrica.

**(R.- 222205)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**
**Poder Judicial de la Federación**
**Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Querétaro**

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

José Luis Rodríguez Bazán.

Presente.

En virtud de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica la iniciación del juicio de amparo radicado bajo el expediente número 794/2005-I, promovido por Antonia González Herrera o Antonia González Herrera de Rodríguez, contra actos de la Secretaría de la Función Pública, con residencia en México, Distrito Federal, juicio en el cual se le señaló con el carácter de tercero perjudicado y por este medio se le emplaza para que en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, deberá presentarse ante este Tribunal, apercibiéndolo que, en caso de no hacerlo así, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá este juicio conforme legalmente le corresponde y las subsecuentes notificaciones, aun aquellas de carácter personal, se le harán por lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, las copias simples de traslado de la demandas de garantías.

Asimismo, se hace de conocimiento, que para las diez horas del veintidós de diciembre de dos mil cinco, está prevista la audiencia constitucional.

Querétaro, Qro., a 23 de noviembre de 2005.
La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Querétaro
**Lic. María de Lourdes Sánchez Durán**
Rúbrica.

**(R.- 222924)**

**Estados Unidos Mexicanos**
**Poder Judicial de la Federación**
**Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero**

**Acapulco**

EDICTO

Tercero perjudicado:

Fernando Arturo Valladares González.

Con fecha dos de julio del año dos mil cuatro, Guillermo Rodríguez González, presentó demanda de amparo en la Oficialía de Partes Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Guerrero, remitida por razón de turno al Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero, con sede en esta ciudad, contra las autoridades y actos que a continuación se precisan:

Autoridades responsables:

Junta Local de Conciliación y Arbitraje.

Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje.

Secretario Cuarto de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje.

Actuario Ejecutor de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje.

Acto Reclamado:

"Actuar para dar cumplimiento al acuerdo de fecha 11 de diciembre de 2003, dictado por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, conforme al expediente laboral número 287/2003, esto conforme a los datos proporcionados por el Actuario Ejecutor de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, licenciado Francisco Hernández Guzmán, se pretendió el día 29 de junio del año en curso, siendo aproximadamente las 17:00 cinco de la tarde, dar cumplimiento a un acuerdo de fecha 11 de diciembre de 2003, para el efecto de dar posesión a los trabajadores dense Cohue Novelo, Jesús Maldonado García, Diego Morales García y Analicia Villanueva González de unos terrenos según los folios números 72414 y 72415, con base en la escritura 18,770 expedida por el Notario Público número 19 de Acapulco, licenciado Robespier Roble Hurtado."

Señaló como tercero perjudicado a Fernando Arturo Valladares González sin que fuera posible emplazarlo en el domicilio que para tal efecto señaló la parte quejosa, ordenándose ese emplazamiento por edictos; por lo que se hace saber a Fernando Arturo Valladares González, que deberá comparecer dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, ante este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero, con sede en Acapulco, a deducir lo que a su interés convenga dentro del Juicio de Garantías número 1428/2004-IV, haciéndole saber que quedan a su disposición en este juzgado copias de la demanda que originó el presente asunto. El presente edicto deberá publicarse por tres veces, en intervalos de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en los periódicos Excélsior, que se editan en la Ciudad de México, Distrito Federal así como en el Novedades de Acapulco, que se edita en esta ciudad. En la inteligencia de que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas del día treinta de diciembre del año mil cinco.

Acapulco, Gro., a 4 de noviembre de 2005.

El Juez Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero

**Lic. Jacinto Ramos Castillejos**

Rúbrica.

**(R.- 222180)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**
**Tribunal Superior de Justicia**
**Segunda Sala Civil**
**Estado Libre y Soberano de Puebla**

EDICTO

Al C. Laura Gabriela Andrade Pérez endosataria en procuración de Ricardo Tuxpan Hernández tercera perjudicada.

Disposición Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Puebla Toca de Apelación 1044/2005, se ordena emplazar a la tercera perjudicada para que se presente ante el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito en el Estado, a deducir sus derechos dentro del Amparo Directo D-432/2005, promovido por José Humberto Alanis Carrera; referente al juicio ejecutivo mercantil hecho valer por usted en contra del quejoso, en el Juzgado Octavo de lo Civil de esta ciudad capital bajo el expediente número 668/2003.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación del país y en el Diario Oficial de la Federación.

H. Puebla de Z., Pue., a 5 de diciembre de 2005.

El Diligenciario de la Segunda Sala Civil

**Lic. Enrique Silva Pablo**

Rúbrica. **(R.- 223125)**

**Estados Unidos Mexicanos**
**Gobierno de Tamaulipas**
**Poder Judicial**

**Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas**
**Juzgado 3o. de Primera Instancia Civil**
**Segundo Distrito Judicial**
**Altamira, Tamps.**
DECRETO

El C. Lic. Edgar Maciel Martínez Báez, con fecha 7 de diciembre de 2005, C. Juez 3o. Civil de 1a. Instancia del Segundo Distrito Judicial en Altamira, Tamaulipas dictó sentencia dentro del expediente 702/05 relativo al juicio especial mercantil sobre cancelación de título de crédito promovido por José María Morales Gurría en contra de José Benjamín Chow del Campo y Rosaura Rebeca Valdez Salinas de Chow, resultando que la parte actora acreditó los hechos constitutivos de su acción, decretándose la cancelación del pagaré suscrito en fecha 26 de agosto de 2004 por los demandados por la cantidad inicial de $130,321.45 USCY (ciento treinta mil trescientos veintiún dólares 45/100 centavos de los Estados Unidos de Norteamérica) con fecha de vencimiento el día 15 de diciembre de 2005 y autorizándose a los deudores a realizar el pago del mismo al titular José María Morales Gurría, en los términos del artículo 45 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, ordenando la publicación del presente extracto por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación. Se expide el presente el 8 de diciembre de 2005.- Doy fe.

EL C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil
**Lic. Edgar Macial Martínez Báez**
Rúbrica.
El Secretario de Acuerdos
**Lic. Agapito Luis Loredo Rivera**
Rúbrica.

**(R.- 223330)**

# AVISOS GENERALES

**HILTON INTERNATIONAL MEXICO, S.A. DE C.V.**
(EN LIQUIDACION)
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION (PROFORMA)

| | |
|---|---|
| Activos de la sociedad | $ 0.00 |
| Pasivos de la sociedad | $ 0.00 |
| Capital contable de la sociedad | $ 10,143,143.00 |
| Haber social-nota “A” | $ (10.143,143.00) |
| Capital contable remanente | $ 0.00 |

**Nota “A”:** en función de que la sociedad tiene emitidas 55,691 acciones totalmente suscritas y pagadas, y que el haber social de la sociedad es por la cantidad de $10,143,143.00 (diez millones, ciento cuarenta y tres mil, ciento cuarenta y tres pesos), la cuota de liquidación que le corresponde a cada acción es de $182.13 (ciento ochenta y dos pesos 13/100), y en el balance final de liquidación (Proforma) se le ha dado un efecto anticipado al reparto del haber social que corresponde a cada uno de los dos accionistas.

18 de octubre de 2005.
Liquidador
**Humberto Ortiz Gutiérrez**
Rúbrica.

**(R.- 221680)**

**Estados Unidos Mexicanos**
**Secretaría de la Función Pública**
**Organo Interno de Control en el Hospital Infantil de México Federico Gómez**
**Area de Responsabilidades**
**Expediente HIMFG/OIC/R.-007/2004**
EDICTO

C. Raúl Bustamante Leyva.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 108, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., 3o. fracciones III y X, 4o., 5o., 7o., 21, 23 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 37 fracciones XII y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 5 fracción X, 33 y 34 fracción I de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud; así como 67 fracción I, punto 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; se le cita a comparecer personalmente en las oficinas que ocupa el Area de Responsabilidades de este Organo Interno de Control, sitas en Dr. Márquez número 162, colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06720, edificio Maximiliano Ruiz Castañeda, 1er. piso, México, D.F., al séptimo día hábil siguiente que surta efectos la última notificación del presente, a la celebración de la audiencia de ley que prevé el artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en el procedimiento que se instruye en su contra, con motivo del informe de responsabilidades de la Observación número 5 resultante de la Revisión número 15/2002 “Incorrecta determinación del Subsidio Acreditable del Cálculo Anual del Impuesto por Remuneraciones al Personal”, efectuada por el Despacho Mancera Ernerst & Young, turnado por la Titular del Area de Auditoría Interna del Organo Interno de Control en este Hospital, del que se desprende que es usted presunto responsable de infringir lo dispuesto por el artículo 8 fracciones XI y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, toda vez que en su calidad de Subdirector de Recursos Humanos del Hospital Infantil de México Federico Gómez, mediante el oficio 1320/0511/2002 de fecha 22 de marzo de 2002, solicitó al C.P. Juan Manuel Galicia Ramírez, Subdirector de Recursos Financieros el pago de la declaración anual 2001 de sueldos y salarios por importe de $1,586,591.00, adjuntando el Formato 1-D de pagos provisionales, primera parcialidad y retenciones de Impuestos Federales; asimismo mediante el oficio 1320/0564/2002 de fecha 9 de abril del 2002 solicitó al C.P. Juan Manuel Galicia Ramírez, Subdirector de Recursos Financieros la modificación del pasivo de la declaración anual correspondiente al ejercicio 2001, por $1,459,172.90, cancelando así el oficio número 1320/0511/2002, de fecha 22 de marzo de 2002, por un importe de $1,576,814.84; así también, mediante el oficio 130/0561/2002 de fecha 10 de abril de 2002, solicita al C.P. Juan Manuel Galicia Ramírez, Subdirector de Recursos Financieros sea creado el pasivo para cubrir el pago de la declaración anual del ejercicio 2001 por $117,641.94, en la actividad institucional 703 4301, partida 1507 (otras prestaciones); sin haber cumplido con la obligación que le imponía el Estatuto Orgánico del Hospital Infantil de México Federico Gómez, artículo 37 fracción VII, de supervisar y controlar el pago por concepto de sueldos, toda vez que de la auditoría realizada a los estados financieros correspondientes al ejercicio 2001 por el Despacho de Auditores Externos Mancera Ernest & Young se determinó la observación número 5 de la revisión 15/2002 de seguimiento, que a la letra dice: “De la revisión del cálculo anual del impuesto por remuneraciones al personal, observamos que el factor de subsidio acreditable que se determinó no era el correcto”; siendo que dicho importe fue absorbido por la Institución, en vez de retener las diferencias a cada trabajador con saldo en contra (cuyo listado obra a fojas 94 a 123 de las actuaciones del expediente en que se actúa). De lo anterior, se presume que usted, no se excusó de intervenir, por motivo de su encargo, en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de los asuntos en los que pudiera resultar algún beneficio para terceros con los que tenía relaciones laborales, y no se abstuvo de cualquier acto u omisión que implicara incumplimiento de cualquier disposición legal, reglamentaria o administrativa relacionada con el servicio público. Del mismo modo, y con motivo de las infracciones que como presunto responsable se le imputan, se le considera también presunto responsable del daño patrimonial causado al Hospital Infantil de México Federico Gómez por la cantidad de $1’586,591.00 (un millón quinientos ochenta y seis mil quinientos noventa y un pesos 00/100 M.N.), absorbido por la institución en vez de haberse retenido las diferencias a cada trabajador. Concluida la audiencia contará con el plazo de cinco días hábiles para que ofrezca las pruebas que estime conducentes y que tengan relación con los hechos que se le imputan. A la audiencia mencionada, podrá comparecer asistido por un defensor que usted designe, ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga. Asimismo, le pone a la vista el expediente en que se actúa en las oficinas citadas al inicio del presente citatorio en días hábiles y en un horario comprendido entre las 9:00 y las 15:00 horas.

México, D.F., a 30 de noviembre de 2005.
El Titular del Area de Responsabilidades
**Lic. Conrado López Becerril**
Rúbrica.

**(R.- 222650)**

**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial**

**Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual**

**Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial**

**Coordinación Departamental de Nulidades**

**M.- 620648 Aba Cola**

**ExPed. P.C.- 894/2004 (C-408) 13680**

**Folio 8955**

NOTIFICACION POR EDICTO

CRG Servicios Integrados, S.A. de C.V.

Por escrito de fecha 17 de diciembre de 2004, con folio de entrada 13680, signado por Alejandro Burillo Azcárraga, por propio derecho, presentó la solicitud de declaración administrativa de caducidad de la marca 620648 Aba Cola, propiedad de CRG Servicios Integrados, S.A. de C.V., haciendo consistir su acción en los artículos 130 y 152 fracción II de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud referida en el párrafo anterior, concediéndole a CRG Servicios Integrados, S.A. de C.V., un plazo de un mes contado a partir del día siguiente en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa, en la Ciudad de México en la fecha que al rubro se cita, con fundamento además en los artículos 1o., 3o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracción IV, 7 y 7 Bis 2 de la Ley de la Propiedad Industrial publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 1994; 1, 3 fracción V inciso c) ii), 4, 5, 11 y 14 del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 1999 (reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de julio de 2004); 1, 3, 4, 5, 11 fracciones V, IX y XVI 18 fracciones I, III, VII y VIII, y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial y, 1o., 3o. y 7o. del Acuerdo que delega facultades en los directores generales adjuntos, coordinador, directores divisionales, titulares de las oficinas regionales, subdirectores divisionales, coordinadores departamentales y otros subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, los anteriores ordenamientos legales publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 27 y 15 de diciembre de 1999, respectivamente y reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de julio de 2004.

Atentamente

10 de junio de 2005.

El Coordinador Departamental de Nulidades

**Emmanuel Hernández Adalid**

Rúbrica.

**(R.- 223141)**

**AVISO NOTARIAL**

Por acta número 22.491, de 14 de noviembre de 2005, ante mí, Ana Hilda, Eduardo, Francisco Aurelio, los tres de apellidos Galindo Maldonado, José Manuel y Marissa Lucía, los dos de apellidos Galindo Aspra,

aceptaron la herencia y además la primera aceptó el cargo de albacea en la sucesión de Lucía Bentón Mateos Viuda de Galindo y declaró que formará el inventario y avalúo.

México, D.F., a 15 de noviembre de 2005.

Notario No. 82

**Lic. Adalberto Perera Ferrer**

Rúbrica.

**(R.- 222193)**

---

**AVISO NOTARIAL**

Por acta número 22.492, de 15 de noviembre de 2005, ante mí, Rafael Martínez Medina aceptó la herencia y el cargo de albacea en la sucesión de Francisca Zamudio Vázquez y declaró que formará el inventario y avalúo.

México, D.F., a 16 de noviembre de 2005.

Notario No. 82

**Lic. Adalberto Perera Ferrer**

Rúbrica.

**(R.- 222194)**

---

**Comisión Federal de Electricidad**
**Gerencia Divisional Sureste**

NOTA ACLARATORIA

El pasado 7 de diciembre de 2005 se publicó la convocatoria para la licitación pública LPDSE0305 de bienes no útiles, misma que:

**Dice:** a participar los próximos días 8 y 9 de diciembre de 2005.

**Debe decir:** a participar los próximos días 19 y 20 de diciembre de 2005.

La presente nota es para aclarar las fechas en que se realizará el evento.

Atentamente

Oaxaca de Juárez, Oax., a 15 de diciembre de 2005.

Gerente Divisional y Presidente del Comité Regional de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

**Ing. Armando Reynoso Sánchez**

Rúbrica.

**(R.- 223316)**

---

**AVISO AL PUBLICO**

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes son las siguientes:

| | | |
|---|---|---|
| 1/8 | de plana | $ 1,101.00 |
| 2/8 | de plana | $ 2,202.00 |
| 3/8 | de plana | $ 3,303.00 |
| 4/8 | de plana | $ 4,404.00 |
| 6/8 | de plana | $ 6,606.00 |
| 1 | plana | $ 8,808.00 |
| 1 1/2 | planas | $ 13,212.00 |
| 2 | planas | $ 17,616.00 |

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**